



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA DE CHILE Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte, la **Defensoría Penal Pública de Chile**, en adelante denominada como “**DPP**”, representada por el Defensor Nacional, don **Andrés Emilio Mahnke Malschafsky**, Cédula de identidad N° 7.889.445-8, con domicilio en Avenida Bernardo O’Higgins N°1449, piso 8, comuna y ciudad de Santiago de Chile; por otra parte, la **Defensoría Pública del Ecuador**, en adelante denominada como “**DPE**”, representada legalmente por el señor Defensor Público General (E), doctor Ángel Benigno Torres Machuca, con domicilio en la calle El Universo E8-115 y Av. Los Shyris, ciudad de Quito D.M, provincia de Pichincha.

Los comparecientes son capaces para convenir y contraer obligaciones en las calidades que representan, quienes libre y voluntariamente celebran el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL Y ANTECEDENTES.-

La **DPP** es un servicio público, descentralizado funcionalmente y desconcentrado territorialmente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad proporcionar defensa penal a los imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal de juicio oral en lo penal y de las respectivas Cortes, en su caso, y que carezcan de abogado, de acuerdo con la ley N° 19.718;

La **DPE** es un órgano de la Función Judicial del Ecuador, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puede contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. El mismo artículo señala, además que la DPE, funcionará de forma desconcentrada y prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoramiento jurídico de los derechos de las personas en todas las materias e instancias.

Desde finales del siglo XX hemos observado cómo los países latinoamericanos han ido reformando sus sistemas de justicia penal, pudiendo afirmar que en su mayoría se idearon bajo el objetivo común de abandonar los sistemas inquisitivos, instalando modelos acusatorios que permitieran llevar al proceso penal los principios de los Estados Democráticos de Derecho, de acuerdo a las mismas transformaciones políticas que los Estados estaban llevando a cabo.

Chile comenzó la Reforma a la Justicia Penal en el año 2000, terminando su implementación a nivel de país en junio de 2005, cumpliendo ya 15 años de su vigencia a nivel nacional, habiéndose generado un gran reconocimiento a nivel





internacional, en relación a sus resultados de implementación y contando con defensores altamente calificados en el nuevo modelo acusatorio.

La DPE, por su parte, es un órgano autónomo de la función judicial y existe legalmente desde el 20 de octubre del año 2010. De acuerdo a lo que establece la Constitución se prioriza la defensa pública en materia penal, niñez y adolescencia, laboral y otras materias según los recursos económicos que se le asignen.

Ecuador ha definido en el artículo 1 de la Constitución del año 2008 que es un Estado Intercultural y plurinacional. Se reconoce además en su artículo 2 que el Kichwa y el Shuar son idiomas oficiales de relación intercultural y que los demás idiomas ancestrales son de uso oficial para los pueblos indígenas en las zonas donde habitan y en los términos que fija la ley. El actual gobierno, ha definido sus prioridades para el quinquenio 2017-2021 a través de su Plan Nacional de Desarrollo denominado “Toda una vida” que contiene 3 ejes y 9 objetivos nacionales de desarrollo. Entre los objetivos relacionados con el presente proyecto destacan los objetivos 1 y 2 situados en el eje 1: “Derechos para Todos” que consisten en: Objetivo 1. “Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas”, en particular el objetivo 1.13 “Garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad y de adolescentes infractores; fortalecer el sistema penal para que fomente la aplicación de penas no privativas de libertad para delitos de menor impacto social, coadyuvando a la reducción del hacinamiento penitenciario, la efectiva rehabilitación, la reinserción social y familiar y la justicia social.”, este se alinea con el ODS 16 (Paz, Justicia e instituciones sólidas) y muy especialmente con el Objetivo 2. “Afirmar la interculturalidad y plurinacionalidad, revalorizando las identidades diversas” y en particular con el objetivo 2.2. “Garantizar la interculturalidad y la plurinacionalidad en la gestión pública, para facilitar el goce efectivo de los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades” que se alinea con el ODS 10. “Reducción de las desigualdades.

En base a lo anterior, se pretende abordar ambas problemáticas con el traspaso de la experiencia y conocimientos de la Defensoría Penal Pública de Chile en dos sentidos: por una parte incentivar el cambio en la cultura de los operadores del sistema de justicia en cuanto a las exigencias que impone el cambio de operación del sistema, a través de modelos de gestión eficientes que permitan avanzar en la calidad de la defensa, y por la otra, en el fortalecimiento para los defensores públicos de las destrezas y conocimientos en litigación oral y defensa especializada.

Para el logro y éxito de este proyecto, ambas instituciones han suscrito los respectivos convenios de colaboración con la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID), debidamente aprobados bajo los números 04 de marzo – Ecuador y 98 del 16 de marzo - Chile, ambos del 2020, que se entienden como parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

El 17 de junio del 2020, el Dr. Luis Fernando Sarango, Director Nacional de Comunidades, Pueblos y Nacionalidades, aprueba el informe técnico motivado para la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL





ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA DE CHILE ".

1.1 ANTECEDENTES DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR:

Con fecha 17 de junio del 2020, el Dr. Luis Fernando Sarango, Director Nacional de Comunidades, Pueblos y Nacionalidades aprueba el plan de acción "Código: DP-DNCPN-2020-0013" para la ejecución del Convenio de Cooperación Inter institucional.

El Director Nacional de Planificación con Memorando No. DP-DPL-2020-0323-M de 18 de junio de 2020, sugiere se proceda con la firma de la celebración del Convenio.

A través de Memorando Nro. DP-DAJ-2020-0211-M de 24 de junio de 2020, el Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Defensoría Pública emitió el siguiente criterio jurídico: *"Con fundamento en la normativa constitucional, legal y reglamentaria expuesta en líneas anteriores, y al tratarse de celebración de un convenio que tiene por objeto "Ejecutar de manera conjunta el proyecto "Perfeccionamiento para Defensores Públicos en materia de litigación oral para la defensa de mujeres indígenas privadas de libertad en Ecuador y de los sistemas informáticos de medición y gestión de calidad de la prestación de defensa", que ha sido aprobado por la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID), así como intercambiar información, documentación, estudios y compartir los resultados del proyecto "; por lo que esta Dirección Jurídica considera que esta Celebración de Convenio fortalecerá la gestión de la Defensoría Pública, labor que se encuentra acorde con el ordenamiento jurídico."*.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

Ejecutar de manera conjunta el proyecto "Perfeccionamiento para Defensores Públicos en materia de litigación oral para la defensa de mujeres indígenas privadas de libertad en Ecuador y de los sistemas informáticos de medición y gestión de calidad de la prestación de defensa", que ha sido aprobado por la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID), así como intercambiar información, documentación, estudios y compartir los resultados del proyecto.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

3.1. Obligaciones de la DPP:

- a) Dirigir el proyecto "Perfeccionamiento para Defensores Públicos en materia de litigación oral para la defensa de mujeres indígenas privadas de libertad en Ecuador y de los sistemas informáticos de medición y gestión de calidad de la prestación de defensa", conforme lo programado en el proyecto; y de acuerdo a las pautas y obligaciones suscritas con la AGCID.

Página 3 de 7

V°B°: UJ



Documento firmado electrónicamente por:

ANDRÉS MAHNKE MALSCHAFSKY

Defensor Nacional

Defensoría Penal Pública

Valida este documento en: <https://documentos.dpp.cl/v/19798DQJHF> - Código: 19798DQJHF



- b) Ejecutar el presupuesto aprobado y presentar los informes correspondientes a la AGCID conforme se encuentra señalado en el proyecto;
- c) Supervisar y cumplir el cronograma de actividades del proyecto; y,
- d) Compartir los productos del proyecto con la DPE.

3.2. Obligaciones de la DPE:

- a) Co-ejecutar el proyecto "Perfeccionamiento para Defensores Públicos en materia de litigación oral para la defensa de mujeres indígenas privadas de libertad en Ecuador y de los sistemas informáticos de medición y gestión de calidad de la prestación de defensa", conforme lo programado en el proyecto.
- b) Brindar y compartir información institucional para facilitar la realización de diagnósticos y planes de mejora en las áreas señaladas en el proyecto;
- c) Dar respuesta a las observaciones y comentarios que se realicen por parte de la DPP, dentro de los plazos establecidos;
- d) Cumplir con el cronograma de actividades del proyecto.

CUARTA: PLAZO.-

El presente convenio regirá desde la fecha de suscripción y estará vigente hasta la finalización del proyecto: *"Perfeccionamiento para Defensores Públicos en materia de litigación oral para la defensa de mujeres indígenas privadas de libertad en Ecuador y de los sistemas informáticos de medición y gestión de calidad de la prestación de defensa"*, que conforme al texto del proyecto finalizará el día 30 de junio del año 2021.

QUINTA: MODIFICACIONES.-

Cualquier modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, a través de enmiendas o convenios modificatorios.

Las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto del convenio.

SEXTA: SUPERVISION Y EJECUCION.-

El seguimiento, coordinación, control, evaluación y supervisión de la ejecución del presente convenio estará a cargo de una Comisión integrada por el/la Directora/a Nacional de Comunidades, Pueblos y Nacionalidades, a nombre de la Defensoría Pública del Ecuador; y por el Defensor Regional de la Araucanía, el Jefe del Departamento de Evaluación, Control y Reclamaciones de la Defensoría Nacional, el Jefe del Departamento de Informática y Estadísticas de la Defensoría Nacional y la profesional de la Unidad de Relaciones Internacionales de la Defensoría Nacional a nombre de la DPP.





Dicha Comisión será el órgano de seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio y podrá elevar informes y propuestas a las máximas autoridades, para su conocimiento y aprobación.

La Comisión tendrá a su cargo, básicamente, la realización de evaluaciones periódicas de los resultados del trabajo realizado, así como de los aportes de cada institución, gestionar la coordinación interinstitucional y velar por el respeto a las políticas de imagen institucional.

En tanto los encargados del proyecto para las comunicaciones diarias que se necesiten realizar serán:

Catalina Sadá Muñoz por parte de la DPP (csada@dpp.cl)
Luis Fernando Sarango por parte de la DPE (lsarango@defensoria.gob.ec)

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes cada vez que fuere necesario, mediante mail a los encargados de proyecto de ambas Defensorías.

SÉPTIMA: REGIMEN FINANCIERO.-

Por su naturaleza, este convenio, por sí solo, no da lugar a compromisos o egresos económicos con cargo a los presupuestos de la DPE.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

La “DPP” y la “DPE” se obligan mutuamente a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que cada institución aporte para la ejecución de este proyecto.

La inobservancia de esta estipulación dará lugar a la terminación anticipada del convenio.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD DE TERCEROS.-

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes contrae relación laboral alguna respecto del personal de las otras instituciones que trabaje en la ejecución o aplicación de este proyecto.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-

- a) Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida bajo este convenio y las actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por la “DPP” y la “DPE” salvo acuerdo escrito en contrario. Las partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades profesionales.





- b) Queda estrictamente prohibido para las partes reproducir sin permiso previo y por escrito de la contraparte el material que se desarrolle con motivo del presente convenio y de sus actividades de cooperación, salvo acuerdo escrito en contrario de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos habilitantes que acreditan las personerías de las autoridades que lo suscriben:

- Copia certificada del nombramiento del señor Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública de Chile.
- Copia certificada del nombramiento del señor Defensor Público General de la Defensoría Pública del Ecuador.

DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.-

Las comunicaciones y notificaciones que se generen y tengan relación con el objeto del presente convenio, se realizará mediante correos electrónicos a los encargados del proyecto

DECIMO TERCERA: ACEPTACION Y RATIFICACION.-

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y en consecuencia se comprometen a cumplirlas cabalmente en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscriben en tres ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 30 días del mes de junio de 2020.

ANGEL
BENIGNO
TORRES
MACHUCA
Firmado digitalmente por ANGEL BENIGNO TORRES MACHUCA
Fecha: 2020.07.17 13:09:02 -05'00'
Dr. Ángel Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (e)
DEFENSORÍA PÚBLICA

Andrés Emilio Mahnke Malschafsky
DEFENSOR NACIONAL
Defensoría Penal Pública de Chile



